Gobernación de Guairá

Unidad Operativa de Contrataciones

Villarrica, 01 de julio de 2022.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas.-
P r e s e n t e

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota DNC N° 6034/2022, de fecha 23/06/2022, en el marco del llamado a **Licitación Concurso Ofertas ID N° 414.691 "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PARQUE DEL GUAIRA",** al respecto se informa, que por Resolución I.G N° 37/2022, se ha procedido a la Ratificación de todo lo actuado por esta Unidad Operativa y por ende, se comunica al Sr. Director a los efectos de la verificación, posterior publicación en el SICP y emisión del Código de Contratación del citado procedimiento.

Sin otro particular le saludo atentamente.-

Lic. Ricardo José Quintana A.
Jefe de la U.O.C
Gobernación de Guairá

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 6034 /2022

Asunción, 23 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414691
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PARQUE DEL GUAIRA
Entidad	Uoc Guaira - Gobierno Departamental de Guairá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se procede a la no difusión en atención a la intervención. Se solicita a la convocante la ratificación de lo actuado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jinchaustti